

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

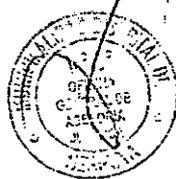
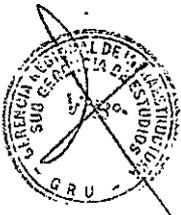
01 055

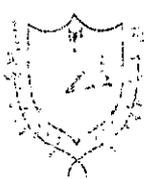
Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N°220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, reconocido mediante credencial expedida según Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones Resolución N° 0005-2023-JNE y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA** con RUC N° 20191550138 con domicilio legal en la Calle Central N°. S/N Distrito de Irazola, debidamente representada por el señor **WILMER SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con DNI N° 46946948, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N° 0081-2024-JNE de fecha 19 de marzo del 2024, y facultado mediante Acuerdo Extraordinario de Concejo Municipal N° 005-2024-MDI-CM de fecha 02 de mayo de 2024 para la suscripción del presente Convenio y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA** con RUC N° 20209167531 con domicilio legal Av. Neshuya N° S/N (cdra 4 esquina con Miguel Grau) Distrito de Neshuya, debidamente representada por el señor **JHON MARQUEZ TORRES**, identificado con DNI N° 45708373, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2024-CM/MDN de fecha 07 de mayo de 2024.

Instituciones las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL GOBIERNO LOCAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA** respectivamente.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 31953, Ley Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Mediante, OFICIO N°3355-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 16 de abril de 2024, el Director del Programa Sectorial IV, solicita opinión técnica legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali, para la formulación, evaluación y ejecución de los siguientes proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva: PIP N° 01: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO UC-539 HASTA EL C.P. PALOMETA, EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” y el PIP N° 02: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL C.P. PIEDRAS, C.P. PALOMETA HASTA CC.NN CANTASH EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”.

2.2 Mediante, INFORME N°399-2024-MDI-GODUR-VDAMMDT de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irazola, solicita aprobación mediante sesión de concejo para firma de Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali, para la formulación, evaluación y ejecución de los siguientes proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva: PIP N° 01: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO UC-539 HASTA EL C.P. PALOMETA, EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” y el PIP N° 02: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL C.P. PIEDRAS, C.P. PALOMETA HASTA CC.NN CANTASH EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”.

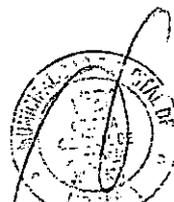
2.3 Mediante, INFORME LEGAL N°036-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la firma de Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali, para la formulación, evaluación y ejecución de los siguientes proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva: PIP N° 01: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO UC-539 HASTA EL C.P. PALOMETA, EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” y el PIP N° 02: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL C.P. PIEDRAS, C.P. PALOMETA HASTA CC.NN CANTASH EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- 2.4 Mediante, OFICIO N° 258-2024-MDI-ALC-VSA de fecha 09 de mayo de 2024, el Sr. Wilmer Saavedra Gómez, Alcalde del Distrito de Irazola, remite al Gobernador Regional de Ucayali el ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N°005-2024-MDI-CM, sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali.
- 2.5 Mediante, OFICIO N°3354-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 16 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Municipalidad Distrital de Neshuya opinión técnica-legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali.
- 2.6 Mediante, INFORME N°468-2024-MDN-GIAT-DCHSMV de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en atención al INFORME N°322-2024-MDN-GIAT-SGOEYP-DCHSMV remite el informe técnico donde concluye que es procedente realizar la suscripción de convenio tripartito.
- 2.7 Mediante, INFORME LEGAL N°111-2024-MDN-GM-OGAJ/EGV de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina Gerencial de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali.
- 2.8 Mediante, OFICIO N° 263-2024-MDN/A de fecha 10 de mayo de 2024, el Sr. Jhon Marquez Torres Alcalde del Distrito de Neshuya, remite el ACUERDO DE CONCEJO N°033-2024-CM/MDN de fecha 07 de mayo de 2024 en el que autorizan al señor alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad de Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva: "PIP N° 01: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO UC-539 HASTA EL C.P. PALOMETA, EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" y el PIP N° 02: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL C.P. PIEDRAS, C.P. PALOMETA HASTA CC.NN CANTASH EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI".
- 2.9 Mediante, INFORME TECNICO N°051-2024-ALMA de fecha 15 de mayo 2024, la Sub Gerencia de Estudios concluye señalando: "que existe la necesidad de intervención en las vías vecinales del distrito de Irazola y Neshuya teniendo como prioridad vías que se encuentren inmersas dentro del Plan Vial Participativo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad por lo que es necesario la proyección y la suscripción del Convenio Tripartito dado que cuenta con las opiniones del área técnica y legal de la Municipalidad Distrital de Neshuya y la Municipalidad Distrital de Irazola (...)"





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

2.10 Mediante, INFORME N°3188-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 29 de mayo de 2024, el Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, emite OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para continuar con la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad de Distrital de Neshuya, Municipalidad Distrital de Irazola y el Gobierno Regional de Ucayali, para la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO UC-539 HASTA EL C.P. PALOMETA, EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” y “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL C.P. PIEDRAS, C.P. PALOMETA HASTA CC.NN CANTASH EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”.

2.11 Mediante, OPINIÓN LEGAL N°062-2024-GRU-GGR-ORAJ/KXCEC de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali opina procedente la suscripción de “Convenio Interinstitucional Tripartito para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Irazola, la Municipalidad Distrital de Neshuya y el Gobierno Regional de Ucayali”.

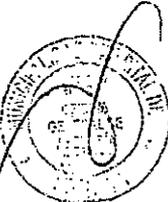
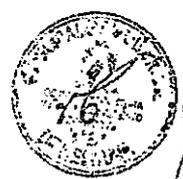
**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES**

**GOBIERNO LOCAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**GOBIERNO REGIONAL** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **GOBIERNO LOCAL**.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**GOBIERNO LOCAL** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute los proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEXTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS.**

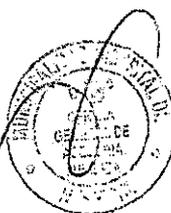
Los proyectos de Inversión pública a los que se refieren la Cláusula Quinta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- **PIP N° 01:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO UC-539 HASTA EL C.P. PALOMETA, EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"
- **PIP N° 02:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL C.P. PIEDRAS, C.P. PALOMETA HASTA CC.NN CANTASH EN LOS DISTRITOS DE NESHUYA E IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Aprobar los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente proyecto de Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

13.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO**

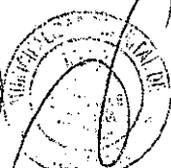
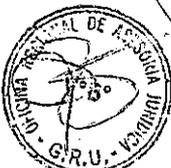
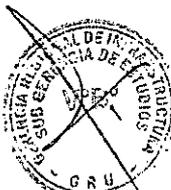
Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio tres (03) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

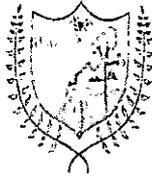
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



*M*



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Aucallama a los 17 días del mes de Junio del año 2024.



*[Firma]*  
Municipalidad Distrital de Neshuya  
TITULAR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA



Municipalidad Distrital de Irazola  
*[Firma]*  
WILMER SAAVEDRA GOMEZ  
TITULAR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*[Firma]*  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

